



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, 18 de marzo de 2022
JPCMC – Oficio civil No. 162

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja Boyacá

Referencia: levantamiento/ cancelación de medidas cautelares
Proceso: Reorganización de Pasivos.
Radicado: 8516231890012018-0441
Demandante: LUZ MARINA OLARTE QUINTERO C.C 41.457.447
Demandado: ACREEDORES

Por medio del presente me permito comunicarle, que este despacho mediante providencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la actuación surtida por la señora **LUZ MARINA OLARTE QUINTERO** y de suyo, ordenó la terminación y el archivo de las diligencias.

Anexo copia de la providencia en seis (6) folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

(Firma Electrónica)
DIANA PATRICIA PÁEZ URIBE
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Paez Uribe
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136d9eca9ecf8090a240333011298aea76ed95fe7f111072c82c81254f85007a**

Documento generado en 18/03/2022 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>